

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 18/2025

VISTO:

Los artículos 3°, 127° y 156° del Código Tributario Provincial, el artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, la Resolución General N° 1929 -texto actualizado- y la Resolución General N° RES-2025-10-20-1, de esta Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado de la Resolución General N° RES-2025-10-20-1, esta Administración Tributaria ha reestableciendo la aplicación del inciso D) del artículo 1° de la Resolución General N° 1929 de esta Administración Tributaria Provincial a partir de 10 de marzo de 2025, por lo cual, los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con competencia en automotores y motovehículos actuarán en carácter de agente de recaudación del Impuesto de Sellos, recayendo la responsabilidad subyacente en los Encargados y/o interventores de los mismos;

Que, a efectos de la implementación del régimen, resulta necesario realizar las adecuaciones pertinentes en el calendario de vencimientos correspondiente al período fiscal 2025, establecido por la Resolución General N° 2024-39-20-1, como así también, proceder a la habilitación del formulario AT 3171 "Impuesto Sellos Automotor - Constancia de Retención - ATP CHACO", el cual se constituirá como comprobante de pago válido para el sujeto retenido;

Que, en función a las necesidades de organización administrativa para el efectivo cumplimiento de la carga instituida a los agentes de recaudación, la presentación y pago de la Declaración Jurada se efectuará mediante el formulario AT 3151 "Declaración Jurada Agentes de Retención de Sellos" en sub-períodos semanales, los cuales estarán identificados con un número de secuencia;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el inciso D) del artículo 1° de la [Resolución General N° 1929](#) -texto actualizado-, de esta Administración Tributaria Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, CON COMPETENCIA EN AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS

- 1 - Los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, con Jurisdicción en la Provincia de Chaco, actuarán en carácter de agente de recaudación del Impuesto por los actos e instrumentos sobre inscripciones, transferencias y prenda de automotores.
- 2- Los sujetos obligados deberán gestionar su Inscripción como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.
- 3 - Plazo de Presentación y Forma de Pago: La presentación y pago del impuesto percibido en el periodo fiscal correspondiente, se realizará mediante declaraciones juradas semanales que estarán identificadas con un número de secuencia, y vencerán el quinto día hábil del mes siguiente. Abarcaran las retenciones realizadas de lunes a domingo de cada una de las semanas del mes, hasta completar los días del periodo fiscal. No obstante, los sujetos obligados podrán efectuar la presentación y el pago anticipado de cada una de las declaraciones semanales, si así lo dispusieran.

En oportunidad de efectuarse la retención deberá generarse el formulario AT 3171 "Impuesto Sellos Automotor - Constancia de Retención - ATP CHACO", el cual se constituirá como comprobante de pago válido para el sujeto retenido.

La presentación de la Declaración Jurada se efectuará mediante el formulario AT 3151 "Declaración Jurada Agentes de Retención de Sellos".

El pago se realizará con el formulario AT N° 3126 "Volante de Pago - Retención Impuesto de Sellos - ATP CHACO", mediante todos los medios de pagos habilitados.

Artículo 2: Modificar el inciso d) del artículo 1° de la Resolución General N° 2024-39-20-1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso d) 1.-Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, [Ley N° 666-K](#) y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN - PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
	INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL	SELLOS
Período	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	10/02/2025	17/02/2025
Febrero	10/03/2025	17/03/2025
Marzo	10/04/2025	15/04/2025
Abril	12/05/2025	15/05/2025
Mayo	10/06/2025	16/06/2025
Junio	10/07/2025	15/07/2025
Julio	11/08/2025	15/08/2025
Agosto	10/09/2025	15/09/2025
Septiembre	10/10/2025	15/10/2025
Octubre	10/11/2025	17/11/2025
Noviembre	10/12/2025	15/12/2025
Diciembre	12/01/2026	15/01/2026

Inciso d) 2.- Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos: Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RECAUDACION IMPUESTO DE SELLOS

Registros Nacionales de la Propiedad Prendarios. del Automotor y de Créditos

Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
01	-	-	-	-	-	-
02	-	-	-	-	-	-
03	-	-	-	-	-	-
04	-	-	-	-	-	-
05	06/06/25	06/06/25	06/06/25	06/06/25	06/06/25	-
06	07/07/25	07/07/25	07/07/25	07/07/25	07/07/25	07/07/25
07	07/08/25	07/08/25	07/08/25	07/08/25	07/08/25	-
08	05/09/25	05/09/25	05/09/25	05/09/25	05/09/25	-
09	07/10/25	07/10/25	07/10/25	07/10/25	07/10/25	-
10	07/11/25	07/11/25	07/11/25	07/11/25	07/11/25	-
11	05/12/25	05/12/25	05/12/25	05/12/25	05/12/25	-

12	08/01/26	08/01/26	08/01/26	08/01/26	08/01/26	-
----	----------	----------	----------	----------	----------	---

Artículo 3 - Aprobar el formulario AT N° 3171 "Impuesto Sellos Automotor - Constancia de Retención - ATP Chaco", cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 4 - Lo dispuesto, tendrá vigencia a partir del período fiscal mayo de 2025.

Artículo 5 - De forma.